

Criterios de Participación Ciudadana

El Consejo Ciudadano del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión (SJRTV) para la frecuencia de Radio en Amplitud Modulada 1080 KHz, con distintivo de llamada XEPBPV-AM, expide los siguientes criterios de participación ciudadana los cuales buscan garantizar normas que velen por la participación de la ciudadanía para lograr el cumplimiento del objeto del SJRTV y asegurar los principios consagrados en los artículos 2º, 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales deberán observarse y atenderse de manera oportuna y eficaz por el SJRTV.

Los órganos encargados de garantizar que el SJRTV observe y aplique estos criterios será el Consejo Ciudadano y/o el Defensor de Audiencia.

El Consejo Ciudadano es un mecanismo de participación ciudadana de carácter consultivo, democrático y autónomo en sus decisiones, acuerdos y opiniones; busca profundizar la relación entre la sociedad civil organizada y el Sistema, está integrado con representantes de las distintas corrientes de opinión que se expresan en los temas de libertad de expresión, participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Funge como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado.

Por su parte el Defensor de Audiencia funciona de acuerdo a los criterios del Código de Ética del propio Organismo, busca reconocer y velar por los derechos de la audiencia, criterios editoriales, calidad, variedad y veracidad de la información, motivando la participación ciudadana en un espacio de vinculación e interacción que nos ayude a construir un medio público.

Su principal función es recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos que formulen las personas que componen la audiencia, en materia de contenidos y programación del SJRTV.

En este contexto, el Defensor de Audiencia es el encargado de promover y proteger los derechos de la audiencia. Funge como interlocutor que promueve el diálogo directo y el intercambio de información sustantiva entre el SJRTV y la sociedad.

Principios:

1.- Diversidad: Se debe contemplar, velar y garantizar la diversidad de expresiones de la ciudadanía organizada, considerando sus características distintivas de carácter temático, étnico, etario, cultural y de género, propiciando su incorporación y reconocimiento a sus pueblos y comunidades indígenas, eliminando cualquier práctica discriminatoria.

Esté criterio indica variedad y diferencia, se debe contemplar el enfoque de género y la perspectiva indígena, asociada a la promoción de la igualdad y la no discriminación, resguardando la representación de organizaciones de mujeres o que promueven intereses de género y de asociaciones indígenas, sean de nivel nacional, regional o sectorial.

2.- Representatividad: Se debe tomar en cuenta la inserción efectiva de la sociedad, es decir su posicionamiento en la realidad social donde desarrolla su acción.

3.- Pluralidad: Se debe garantizar la representación de las distintas corrientes de opinión que se expresan en la sociedad y que son de su interés.

En la producción de programas, orientados a la construcción de una opinión pública bien informada, se considerarán todos los puntos de vista y voces que contribuyan a lograr un contenido plural e incluyente, comprometido con la promoción de la participación social, la preservación y la defensa de los derechos humanos, así como la inclusión y respeto de la diferencia.

4.- Libertad de Expresión: Se debe garantizar la manifestación de las ideas y éstas no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa.

5.- Transparencia: Toda persona sin necesidad de acreditar su interés o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.

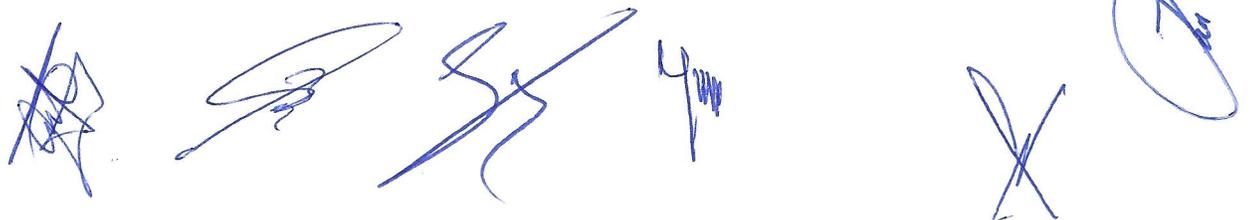
Es decir se debe permitir informar a la ciudadanía sobre los programas y acciones del SJRTV ya que por atender a un servicio público y contar con financiamiento público se reconoce el compromiso de desarrollar una gestión transparente y abierta al control y la rendición de cuentas de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y la aplicación de sus recursos.

6.- Celeridad: Mediante un procedimiento, ágil y expedito se deberá analizar y dar respuesta a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de la audiencia.

7.- Promoción y Difusión: Se deberá promover y difundir la protección de los derechos de las audiencias que pudieran ser afectados por los contenidos o la programación transmitida por el SJRTV, canalizando y respondiendo a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos que se formulen, conforme a la legislación aplicable.

8.- Imparcialidad: Consiste en el deber que tiene el SJRTV de ser ajeno a los intereses de las partes en controversia y de dirigirse a la audiencia sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas.

9.- Independencia: es un principio que deberá expresarse en sus contenidos para cumplir con la obligación de informar a la sociedad con criterios éticos, profesionales y de calidad en atención al derecho del público de obtener información plural donde las ideas deben expresarse con toda libertad y ser independientes respecto a los intereses o presiones comerciales o políticas.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. From left to right, there are approximately seven distinct signatures, some appearing as simple scribbles and others as more legible cursive or stylized names. The signatures are scattered across the width of the page.

10.- Universalidad: Objetivo profundamente igualitario, democrático y plural en la medida en que el SJRTV tiene la obligación de dirigirse al conjunto de la población, sin discriminación alguna y en las mismas condiciones de acceso a sus contenidos

11.- Equilibrio informativo: Este principio debe observarse en sus contenidos y en particular en sus noticieros, a partir de ofrecer los mayores elementos, datos y opiniones que permitan a nuestras audiencias mantenerse informadas de los hechos de interés público para formarse su propio criterio. Para cumplir con este principio, deberá:

- a) Verificarse y contrastarse toda la información.
- b) No incurrir en el uso de estereotipos, estigmatizaciones, rumores, falsificaciones, plagios, montajes, adulteraciones o inexactitudes y no se aceptará la deformación o tergiversación de la información, ni sacarla de contexto deliberadamente.
- c) Hacer uso correcto, preciso, incluyente y responsable del idioma.
- d) Respetar la privacidad de las personas, a menos que existan repercusiones en el desempeño de una responsabilidad pública de los individuos.
- e) Respetar la presunción de inocencia de las personas. Evitando dar información sobre detenciones o hechos delictuosos, en los cuales su responsabilidad no haya sido judicialmente comprobada.
- f) No se difundirá información con nombres e imágenes de víctimas que sean menores de edad, o de delitos como la violación.